



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Euskaltegi Municipal (Basauri)

Bases reguladoras del concurso de méritos para la bolsa de trabajo de Profesores/as de euskera que prestarán sus servicios en el Euskaltegi Municipal de Basauri.

Primera.— Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo de profesores/as de euskera del Euskaltegi Municipal de Basauri. Esta bolsa de trabajo se utilizará para la contratación temporal de profesorado que impartirá los cursos del Euskaltegi, así como para la realización de otras tareas que puedan surgir en el ámbito de las funciones del profesorado.

El personal admitido a la Bolsa de Trabajo estará, por una parte, ocupando los puestos de trabajo que se deriven de la acumulación de tareas o, por otra, como sustituto de los/las profesores/as titulares cuando éstos se encuentren en situación de baja temporal en el trabajo o no se incorporen a la misma por otras circunstancias.

El procedimiento de selección será por concurso.

La lista de aspirantes que superen el proceso selectivo será utilizada durante un período de tres años a partir del día siguiente de la publicación de las listas definitivas. Sin embargo, prevalecerán sobre esta bolsa de trabajo las formadas por concurso-oposición, y en el orden establecido por la presidenta mediante resolución.

Segunda.— Funciones del puesto

Las funciones más significativas que deberá realizar el trabajador mientras esté contratado son las siguientes:

- a) Impartir clases de euskera.
- b) Programar y preparar las clases, de acuerdo con los criterios didácticos más adecuados para ello.
- c) Seguir y dirigir las tareas encomendadas al/el alumnado/a.
- d) Realizar una evaluación continua del alumnado y aplicar los exámenes que consideren necesarios
- e) Hacer un buen uso del material didáctico y del propio euskaltegi.
- f) Adaptar y crear material didáctico para captar la atención del alumnado y conseguir sus objetivos.
- g) Organización de actividades en el exterior.
- h) Organizar y clasificar el material didáctico.
- i) Participar en las reuniones de Junta de Profesores, reuniones de coordinación, reuniones de evaluación y pedagógicas.
- j) Participar en la elaboración del Proyecto Curricular del Euskaltegi.
- k) Mantener la aptitud para el puesto de trabajo, participando en las sesiones de aprendizaje para profesionales.
- l) La preparación y realización de las pruebas de acceso para determinar el nivel de euskera.
- m) Organización y distribución de nuevo material.
- n) Realizar otras tareas propias de su nivel, previa formación

**Tercera.— Requisitos de los/las aspirantes**

Para ser admitidos/as y tomar parte en el concurso, serán requisitos necesarios:

- a) Tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o ser nacional de un Estado en el que se aplique la libre circulación de trabajadores/as en aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español.
- b) También podrá participar el/la cónyuge de los/as de las nacionales de los Estado así miembros de la Unión Europea, siempre que no esté separado/a de derecho, así como sus descendientes y los/las de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho, sean éstos/as descendientes menores de veintiún (21) años o mayores de dicha edad y vivan a sus expensas (artículo 57 RDL 5/2015).
- c) Solicitud previa.
- d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones de la escala o categoría profesional.
- e) Tener cumplidos (16) dieciséis años y no haber cumplido la edad que, con carácter obligatorio, determine la jubilación.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado de forma absoluta o especial para empleos o cargos públicos, cuerpos o escalas de funcionarios o categorías de personal laboral por resolución judicial.
- g) No hallarse inhabilitado o en situación equivalente, en el caso de ser nacional de otro Estado, ni hallarse sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en igualdad de condiciones, el acceso al empleo público en su Estado.
- h) Estar en posesión de una titulación de Grado Universitario (MECES 2. Nivel) o equivalente, o haber abonado los derechos para obtener dicha titulación. En el caso de titulaciones extranjeras deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Los aspirantes con titulación obtenida en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación u homologación.
- i) Estar en posesión del nivel C2C2 o equivalente del perfil lingüístico de euskera.
- j) No hallarse incurso en alguna de las causas legales de incapacidad o incompatibilidad previstas en la normativa vigente en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio del ejercicio del derecho de opción a que se refiere la citada normativa legal por quienes ejerzan cargo público o actividad privada incompatible
- k) Aceptar expresamente el tratamiento de sus datos personales en la forma y con la finalidad indicada en estas bases.
- l) No haber sido condenado/a por sentencia firme por cometer un delito contra la libertad sexual y la indemnidad sexual, en la que se incluye la agresión sexual y el abuso sexual, el acoso sexual, el exhibicionismo y la provocación sexual, la prostitución y la explotación sexual, así como la corrupción de menores y la trata de seres humanos. Para ello, deberá acreditar mediante un certificado que no está registrado en el registro central de delincuentes sexuales.

Los/las aspirantes deberán reunir los requisitos previstos en estas bases antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.— Presentación de solicitudes

4.1. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de las bases de este proceso selectivo en «Boletín Oficial de Bizkaia».

**4.2. Lugar y forma de presentación de solicitudes:**

- 4.2.1. Se dirigirá a la presidenta del Euskaltegi Municipal de Basauri. La solicitud para tomar parte en el proceso selectivo se ajustará al modelo que figura en el anexo 1 de las bases, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015.
- 4.2.2. Las solicitudes también podrán presentarse en la Secretaría del Euskaltegi Municipal de Basauri o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas. En este caso, el/la funcionario/a correspondiente deberá fechar y sellar el plazo de presentación de solicitudes. Realizándolo de esta manera, únicamente se comprobará que la solicitud ha tenido entrada en el Euskaltegi Municipal de Basauri en la fecha de entrada en dichos registros (el sello debe estar en la propia solicitud).
- 4.2.3. A la instancia se acompañará:
- Declaración expresa en la que se haga constar que se cumplen todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Para ello, deberá formularse la declaración firmada.
 - No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, el órgano responsable de aprobar la lista de admitidos y excluidos procederá, en cualquier momento del procedimiento, a la expulsión del/la aspirante del proceso selectivo, previa audiencia de las causas que lo motivan, cuando tenga conocimiento de que no reúne los requisitos establecidos para participar en la convocatoria.
 - Título o documentación que acredite que se encuentra en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y que acredite lo establecido en las condiciones de inscripción:
 - Documento acreditativo de los datos de identidad (DNI o equivalente).
 - Titulación académica (titulación de grado universitario, MECES Nivel 2 o equivalente).
 - Perfil lingüístico de euskera C2C2 o equivalente.
 - Asimismo, el/la aspirante podrá presentar los documentos acreditativos de los méritos que considere necesarios para el concurso.

4.3. Datos de carácter personal. El tratamiento de la información tendrá en cuenta la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y de Garantía de Derechos Digitales y otras normas de aplicación. Los datos de carácter personal se utilizarán con la única finalidad de gestionar las solicitudes de participación en el proceso selectivo, en base a la autorización concedida por el/la interesado/a y a las potestades públicas reconocidas al responsable del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en las letras a) y e) del artículo 6.1 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo al tratamiento de datos de carácter personal y a la libre circulación de personas físicas, respectivamente.

La no aportación de datos de carácter personal impedirá su presentación en el proceso selectivo.

4.3.1. Los/las aspirantes deberán autorizar expresamente en su solicitud de participación la cesión de sus datos a otras Administraciones Públicas a los efectos previstos en la base 8. Esta cesión de datos tendrá por objeto exclusivo la posibilidad por parte de estas Administraciones Públicas de realizar ofertas de empleo en los términos legalmente previstos, entendiéndose que la misma es contraria si no se recibe expresamente la aceptación de la persona aspirante.

4.3.2. Legitimación del tratamiento: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado; Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco; y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de acceso, provisión de



puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la misma Administración General.

4.3.3. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, transferencia, oposición o limitación, comunicándolo a la presidenta del Euskaltegi Municipal de Basauri, en la dirección Urbi 33, 48970 Basauri (Bizkaia). Los datos para enviar son: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición, fecha, firma del interesado y nombre del fichero.

Asimismo, las personas aspirantes tienen derecho a retirar la autorización de cesión de datos y a reclamar ante la Autoridad de Control en materia de protección de datos.

Quinta.— Admisión de aspirantes

Para ser admitido/a y, en su caso, tomar parte en el proceso selectivo será necesario cumplir los siguientes requisitos: 1) cumplimentar la solicitud en todos los apartados, 2) presentarla en plazo.

La resolución por la que se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas y se nombra al Tribunal Calificador se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia», en el tablón de anuncios del Euskaltegi Municipal de Basauri y en la página web del Euskaltegi Municipal (euskaltegia.basauri.eus). El plazo de reclamaciones será de 10 días hábiles, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

Si no se formularan reclamaciones, la lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva. Si se produjeran reclamaciones, éstas serían aceptadas o rechazadas mediante una nueva resolución sobre la aprobación de la lista definitiva y se publicarían en el «Boletín Oficial de Bizkaia», en el tablón de anuncios del Euskaltegi Municipal de Basauri y en la página web del Euskaltegi Municipal (euskaltegia.basauri.eus).

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas en el «Boletín Oficial de Bizkaia», sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda.

Sexta.— Tribunal calificador

El tribunal calificador se constituirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público: El órgano de selección será colegiado y su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres. No podrán formar parte del mismo personal de elección o de designación política, funcionarios/as interinos/as y personal eventual.

La composición del Tribunal será la siguiente:

— Presidente/a:

- Director/a del Euskaltegi. Suplente, un/a profesor/a del Euskaltegi.

— Vocales:

- Dos profesores/as del Euskaltegi. Suplentes, dos profesores/as del Euskaltegi.
- Un/a vocal designado/a por el Instituto para la Alfabetización y Reeuskaldunización de Adultos/as, y otro/a suplente.

— Secretario/a:

- Secretario/a académico/a del Euskaltegi (con voz, pero sin voto). Suplente, un/a profesor/a del Euskaltegi.

La composición del tribunal se hará pública en la página web del Ayuntamiento de Basauri (www.basauri.eus), en la página web del Euskaltegi (euskaltegia.basauri.eus) y en el tablón de anuncios.

A los/las miembros del Tribunal Calificador les serán de aplicación las causas de abstención y recusación recogidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Los órganos de selección de personal actuarán colegiados y en la composición del Tribunal se garantizará la representación equilibrada de mujeres y hombres con capacitación, competencia y preparación adecuadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 b) del Texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, aprobada por Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por un mínimo de la mitad de sus miembros con titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el acceso al puesto, y todos sus miembros tendrán igual o superior nivel académico.

Los/las miembros del Tribunal son responsables del cumplimiento de las bases de la convocatoria y de su sujeción a los plazos establecidos. El Tribunal resolverá, por mayoría, las dudas o reclamaciones que puedan surgir en la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la /del Presidente/a y de la/del Secretaria/o, o de las personas que los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros. Queda excluido del cómputo la persona que actúe como Secretaria/o. Todas las personas miembros del Tribunal tendrán voz y voto, excepto la/el Secretaria/o, que tendrá voz, pero no voto. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos, resolviendo, en caso de empate, la persona que actúe como presidente/a.

El procedimiento del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra las resoluciones del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante el/la Presidente/a del Euskaltegi Municipal. El plazo será de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios.

Septima. — Concurso

El Tribunal valorará los siguientes méritos siempre que las solicitudes hubieran sido presentadas en plazo y debidamente acreditadas conforme a lo dispuesto en las presentes bases.

1. Experiencia laboral. Máximo 17 puntos

0,0075 puntos por día en las siguientes actividades: profesor/a de euskara, formador/a, director/a de euskaltegi, responsable de didáctica de euskaltegi, secretario/a académico/a de euskaltegi.

Para sumar la experiencia laboral se sumarán las jornadas trabajadas. Todos los períodos en los que el servicio se haya prestado a tiempo parcial o a jornada reducida de trabajo tendrán la consideración de jornada completa. Si en un mismo día se acredita más de un contrato, se computará como una única jornada.

Acreditación de experiencia laboral:

El/la aspirante deberá presentar el «Certificado de servicios previos» cuando sea de Organismos Públicos. En el caso de empresas privadas, deberá presentar certificado en el que se especifique la duración o nombramiento del contrato, jornada realizada y funciones desempeñadas. Asimismo, la/el aspirante presentará un documento acreditativo de la trayectoria laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

2. Formación. Máximo 10 puntos

- Licenciatura en Filología Vasca o Licenciatura en Pedagogía. Por cada uno 5,35 puntos.
- Grado en Filología Vasca, Grado en Pedagogía, Grado en Estudios Vascos, Grado en Traducción e Interpretación (cuando la lengua A sea el euskara) o Magisterio en la rama de Filología Vasca. Por cada uno 4 puntos.



- Grado en traducción e interpretación (cuando la lengua A no sea el euskara) o Magisterio (excepto Filología Vasca). Por cada uno 1,35 puntos.
- Máster o postgrado en materias como didáctica, sociolingüística, euskara (cuando no sea licenciatura en Filología Vasca o licenciatura en Pedagogía). Por cada uno 1,35 puntos.
- Curso de 100 o más horas de duración en áreas como didáctica, sociolingüística, euskara, tecnologías para la enseñanza. Por cada uno 0,15 puntos.
- Curso de duración inferior a 100 horas o sin especificar horas, en las áreas de didáctica, sociolingüística, euskara, tecnologías para la enseñanza. Por cada uno 0,07 puntos.
- Publicaciones sobre glotodidáctica, euskaldunización y/o alfabetizaciones directamente relacionadas con la impartición de clases de euskara. 0,007 puntos por página.

Publicada la valoración de méritos en la página web del Euskaltegi Municipal, se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar reclamaciones sobre las calificaciones establecidas.

Octava.— Clasificación y valoración de méritos

El orden de clasificación en el proceso vendrá dado por la totalidad de los puntos obtenidos en la valoración de los méritos presentados. En caso de posibles empates, el tribunal calificador resolverá a favor del aspirante que haya acreditado mayor puntuación en el apartado de experiencia. Y no se aplicará la cláusula de desempate prevista en el artículo 7 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, al no existir subrepresentación de mujeres en los puestos de profesoras/es.

Publicada la calificación de méritos, el Tribunal Calificador publicará la lista definitiva de los/las aspirantes, junto con sus calificaciones, y ellos /as conformarán la bolsa de trabajo. Dicha bolsa se publicará en la página web del Ayuntamiento de Basauri (www.basauri.eus) y en el tablón de anuncios y página web del Euskaltegi Municipal.

Novena.— Prestación de servicios

El Euskaltegi Municipal de Basauri podrá requerir a los/las aspirantes seleccionados/as, cuando sean convocados para la prestación de servicios laborales, la acreditación de la veracidad del cumplimiento de los requisitos o circunstancias personales alegadas.

La prestación de servicios solicitados se realizará por riguroso orden de puntuación de los/las aspirantes seleccionados/as, hasta concluir el/la último/a y se inicie nuevamente la rotación, siguiendo los siguientes criterios:

- Los servicios se concertarán conforme a la normativa que resulte de aplicación en cada momento, y sólo cuando se trate de necesidades de personal temporal, motivadas por sustituciones temporales que no puedan ser atendidas por el profesorado del Euskaltegi.
- La duración de la prestación será por el tiempo que dure la causa que la motivó, quedando automáticamente sin efecto cuando desaparezca esta última.
- El sistema de citación para la contratación será el siguiente:

Por cada contrato a realizar, se enviará un mensaje electrónico a todos los/las candidatos/as con la mayor información posible, y tendrán un plazo de treinta y seis (36) horas para responder en caso de que estén interesados/as. A los/las candidatos/as interesados/as se les llamará por el orden riguroso que tengan en la bolsa de trabajo.

Décima.— Convocatorias y notificaciones

La información general de la convocatoria estará a disposición de las personas interesadas en la web del Ayuntamiento de Basauri (www.basauri.eus), en la web del Euskaltegi (Euskaltegia.basauri.eus) y en el tablón de anuncios.

**Undécima.—*Recursos***

La convocatoria, las bases y los actos administrativos derivados de las mismas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los plazos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Basauri, a 12 de diciembre de 2025.—La Presidenta del Euskaltegi Municipal, María Fernández Morán



1. ERANSKINA / ANEXO 1

ESKABIDEA / INSTANCIA

I. Norberaren datuak / Datos personales

NA edo baliokidea / DNI o equivalente	Jaioteguna / Fecha de nacimiento	Herritartasuna / Nacionalidad
1. deitura / 1.er apellido	2. deitura / 2.º apellido	Izena / Nombre
Helbidea / Dirección de residencia	Posta kodea / Código postal	Herria / Localidad
Probintzia / Provincia	Telefona / Teléfono	Mugikorra / Teléfono móvil
%33ko elbarritasuna edo handiagokoa baduzu, adierazi zer egokitzapen berezi behar duzun azterketak egiteko (behar baduzu) Si tiene una minusvalía del 33% o superior, indique si precisa alguna adaptación especial para realizar los exámenes.		
Posta elektronikoa / Correo electrónico		

II. Titulu akademikoa / Titulación académica

Deialdian eskatutako Titulu Akademiko ofiziala

Título Académico oficial exigido en la convocatoria

Titulua Título	Zeinek eta non eman dizuten Centro y localidad de expedición	Noiz lortu duzun Fecha obtención

III. Euskara / Euskera

Titulua euskara maila egiaztatzen duena

Título acreditativo de nivel de euskera

C2C2 Besterik / Otros

IV. Lan esperientzia / Experiencia laboral

Aitortzen diren merituak, aurkeztutako agirien hurrenkera berean zerrendatuta

Méritos que se alegan, en el orden de los documentos presentados

Betetako lanpostua Puesto de trabajo ocupado	Noiz sartu Fecha ingreso	Noiz utzi Fecha cese	Eskola-ordu kopurua N.º horas lectivas	Administrazioaren/Enpresaren izena Nombre de la administración/empresa

[illegible]

[illegible]



Data Fecha	Non Lugar	Argitalpena Publicación	Orrialde kop. N.º hojas



Data Fecha	Non Lugar	Argitalpena Publicación	Orrialde kop. N.º hojas

Eskabide honetan agertzen diren datu pertsonalak beste herri-administrazioen esku jartzeko, deialdiaren xedearekin bat datozen helburuetarako baimena.	Consentimiento a la cesión de datos a otras administraciones públicas para finalidades coincidentes con el objeto de la convocatoria.
☐ Baimena ematen dut.	☐ Doy mi consentimiento.
☐ Ez dut baimena ematen.	☐ No doy mi consentimiento.
Eskabide hau izenpetzen dudan honek zera eskatzen dut: inprimaki honetan aipatzen diren hautaketa- probetarako onartua izatea. Era berean, Aitortzen ditut eske-idatzi honetan jarritako xehetasun guztiak egiazkoak direla eta Funtzio Publikoan sartzeko baldintzak betetzen ditudala, bereziki ezarritako deialdiari dagozkionak, bide batez eskabide honetan agertzen diren datu guztiak agiri bidez egiaztatzeko hitza emanez.	La persona abajo firmante solicita ser admitida a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud. Asimismo, Declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las expresamente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.
Eskabide honetan agertzen diren datuak norberaren datuen fitxategi automatizatuan jasoko dira. Fitxategi horren helburua hautaketa-prozesu hau kudeatzea da, baita prozesutik sortuko diren lan poltsak kudeatzea ere. Basauriko Udal Euskaltegiako lehendakaria da fitxategiaren arduraduna. Hortaz, datuak atzitzeko, zuzentzeko, ezerezteko, mugatzeko eta aurka egiteko, organo horretara jo beharko da (Urbi 33, 48970 Basauri).	Los datos personales contenidos en esta instancia formarán parte de un fichero automatizado de datos personales cuyo objeto será la gestión de este proceso selectivo, así como la correspondiente a las bolsas de trabajo que se deriven del mismo. La responsable de este fichero es la presidenta del Euskaltegi Municipal de Basauri, y ante ella podrán ejercitarse los derechos de acceso rectificación, supresión, limitación y oposición. (Urbi 33, 48970-Basauri).

.....n, 2025ekoren ...(e)(a)n
En, a ... de de 2025

BASAURIKO UDAL EUSKALTEGIKO LEHENDAKARIA
PRESIDENTE DEL EUSKALTEGI MUNICIPAL DE BASAURI